

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 068

Callao, 03 de Diciembre de 2021

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 03 de diciembre de 2021, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 2786 y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Comunicado de fecha 10 de agosto de 2021 y Carta S/N de fecha 06 de setiembre de 2021, del Presidente de la Federación Suramericana de Wushu, de Buenos Aires – Argentina, la Carta S/N de fecha 27 de setiembre de 2021 (H.R. N° SGR – 018385), de la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu, el Oficio N° 154 – 2021 – GRC / CR / RFG de fecha 07 de octubre de 2021, del Consejero Regional el Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, el Informe N° 36 – 2021 – PAGP de fecha 15 de octubre de 2021, del Asesor Legal de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 333 – 2021 – GRC – GRECYD – ODYR de fecha 18 de octubre de 2021, de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 103 – 2021 – GRC / GRECYD / WRSY de fecha 20 de octubre de 2021, del Abogado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Memorándum N° 2293 – 2021 – GRC – GRECYD de fecha 20 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 3140 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 25 de octubre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 821 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 28 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorando N° 1016 – 2021 – GRC – SCR – CR de fecha 26 de octubre de 2021, de la Secretaría del Consejo Regional, el Informe N° 38 – 2021 – PAGP de fecha 03 de noviembre de 2021, del Asesor Legal de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 368 – 2021 – GRC – GRECYD – ODYR de fecha 03 de noviembre de 2021, de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 1226 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 05 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 3490 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 161 – 2021 – GRC – GRECYD de fecha 08 de noviembre de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Memorándum N° 3251 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 12 de noviembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 40 – 2021 – PAGP de fecha 19 de noviembre de 2021, del Asesor Legal de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 386 – 2021 – GRC – GRECYD – ODYR de fecha 19 de noviembre de 2021, de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 132 – 2021 – GRC / GRECYD / WRSY de fecha 23 de noviembre de 2021, del Abogado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 178 – 2021 – GRC – GRECYD de fecha 23 de noviembre de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 1315 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 26 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, el Oficio N° 173 – 2021 – GRC – CR – CD – CVA de fecha 01 de diciembre de 2021, del Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao y el Informe N° 1340 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 01 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1º proclama *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, asimismo en los literales 1 y 2 del Artículo 2º, establecen que toda persona tiene derecho *“A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”* y *“A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”*;

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);* asimismo, el Artículo 192 establece que *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. (...);”*

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que dispone *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;*

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;* asimismo, en su Artículo 5 señala: *“La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”;*

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *“(…) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);”*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de fecha 15 de setiembre de 2018 y publicado el 16 de setiembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, se tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, en su Artículo 71 de las Subvenciones a Personas Jurídicas, establece en su Numeral 71.1 que: *“Las subvenciones que se otorgan a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente.”* Y en su Numeral 71.3, establece que: *“Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.”;*

Que, mediante Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 06 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, en materia deportiva dispone en su Artículo 47° sobre Subvenciones a Federaciones Deportivas (...);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, el Numeral 1 del Artículo 127 del Nuevo TUO del ROF del Gobierno Regional del Callao, establece que entre las funciones de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, se encuentra: *“Formular, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de deporte y recreación de la región. (...)”*;

Que, el Artículo 44 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, sobre el pase a comisiones o dispensa, establece: *“(...) Cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del caso lo requiera, se podrá dispensar el trámite de Comisiones”*;

Que, en Sesión de Consejo Ordinaria Virtual de fecha 03 de diciembre de 2021, se sometió a votación la cuestión previa planteada por el Consejero Regional, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, para que sea incluido en Orden del Día, en base al Artículo 44 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, el pedido de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, respecto a la subvención solicitada por la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu, con el apoyo de la compra de pasajes aéreos y gastos para la participación en el “Campeonato Sudamericano de WUSHU” – Argentina 2021, de los deportistas de Alto Nivel DECAM del IPD y de la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu, a los deportistas que residen en la Provincia Constitucional del Callao y que además apoyan en programas sociales dirigidos a jóvenes chalacos en forma gratuita, en vista que dicho evento se realizará los días 03, 04 y 05 de diciembre de 2021;

Que, dicha cuestión previa fue aprobada por mayoría, la misma que sería visto en la estación Orden del Día como penúltimo punto de Agenda de Sesión;

Que, a través del Comunicado de fecha 10 de agosto de 2021, el Presidente de la Federación Suramericana de Wushu, de Buenos Aires – Argentina, pone en conocimiento a la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu, señalando que dentro del calendario de competencias internacionales para el año 2021, ha programado la realización de la Copa Sudamericana de la Amistad 2021, la que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, Argentina los días 03, 04 y 05 de diciembre de 2021, indicando que harán llegar la invitación oficial, y que esperan contar con la participación de la delegación peruana, la cual dará realce al evento internacional y afianzará el espíritu de competencia entre los países participantes de la región;



Que, mediante Carta S/N de fecha 06 de setiembre de 2021, el Presidente de la Federación Suramericana de Wushu, de Buenos Aires – Argentina, se dirige a la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu, señalando que condecoradores de que se contará con la participación de los seleccionados peruanos en la denominada “Copa Sudamericana 2021 de WUSHU”, la que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, Argentina los días 03, 04 y 05 de diciembre de 2021 en el CENAR – Deportes (Centro Nacional Argentino de Alto Rendimiento Deportivo), en la misma que se detalla los costos de participación;



Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de setiembre de 2021 (H.R. Nº SGR – 018385), el Presidente de la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu, se dirige al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, con atención al Consejero Regional, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, a fin de solicitar su apoyo con la compra de pasajes aéreos y gastos para la participación en el “Campeonato Sudamericano de WUSHU” – Argentina 2021, de los deportistas de Alto Nivel DECAM del IPD y de la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu, siendo los deportistas, Ernesto Mauricio Ortiz Gómez y Edgard Mariano Rojas Garay, con sus delegados, quienes deben viajar a la ciudad de Buenos Aires, Argentina el día 02 de diciembre de 2021 y regresar el 06 de diciembre de 2021;

Que, a través del Oficio Nº 154 – 2021 – GRC / CR / RFG de fecha 07 de octubre de 2021, el Consejero Regional, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, informa al Gerente General Regional, sobre la solicitud realizada mediante Carta S/N de fecha 27 de setiembre de 2021, por el Presidente de la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu, por lo que solicita que determine la factibilidad del apoyo que se le puede brindar a los deportistas que residen en la Provincia Constitucional del Callao y que además apoyan en programas sociales dirigidos a jóvenes chalacos en forma gratuita;

Que, mediante Proveído de fecha 12 de octubre de 2021 recaído en el Oficio Nº 154 – 2021 – GRC / CR / RFG, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte para que informe al respecto;

Que, con Informe N° 36 – 2021 – PAGP de fecha 15 de octubre de 2021, el Asesor Legal de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, informa sobre el pedido de financiamiento solicitado por la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu, para la participación de sus deportistas seleccionados en la “Copa Sudamericana de WUSHU 2021”, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina del 03 al 05 de diciembre de 2021, debe tramitarse conforme al Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, recomendando que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se remita lo actuado a la Oficina de Presupuesto y Tributación, para que de acuerdo con sus competencias, emita opinión técnica;

Que, por Informe N° 333 – 2021 – GRC – GRECYD – ODYR de fecha 18 de octubre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Deporte y Recreación informa a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, sobre el pedido de donación para deportistas chalacos, realizado por la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu, para su participación en el Campeonato Sudamericano de WUSHU, a realizarse del 02 al 06 de diciembre de 2021, recomendando se remita los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que la Oficina de Presupuesto y Tributación, de acuerdo con sus competencias, emita opinión técnica la Oficina de Presupuesto y Tributación, de acuerdo con sus competencias, emita opinión técnica, conforme lo señala el Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Informe N° 103 – 2021 – GRC / GRECYD / WRSY de fecha 20 de octubre de 2021, el Abogado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, concluye que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente informe, el suscrito considera salvo mejor opinión, en atención lo solicitado por la Oficina de Deporte y Recreación en el Informe N° 333 – 2021 – GRC – GRECYD – ODYR, remitir los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la emisión de su opinión correspondiente respecto a la subvención solicitada con Carta S/N de fecha 27 de setiembre de 2021, por la cual el Presidente de la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu, solicita apoyo con la compra de pasajes aéreos y gastos para la participación en el “Campeonato Sudamericano de WUSHU” – Argentina 2021, de los deportistas de Alto Nivel DECAM del IPD y de la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu;

Que, mediante Memorándum N° 2293 – 2021 – GRC – GRECYD de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite el Informe N° 103 – 2021 – GRC / GRECYD / WRSY el mismo que adjunta el Informe N° 333 – 2021 – GRC – GRECYD – ODYR y demás actuados, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para emita opinión técnica respecto a la solicitud de compra de pasajes aéreos y gastos para la participación en evento deportivo;

Que, mediante Proveído de fecha 20 de octubre de 2021 recaído en el Memorándum N° 2293 – 2021 – GRC – GRECYD, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Presupuesto y Tributación para su evaluación e informe;


Que, por Informe N° 3140 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 25 de octubre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que de acuerdo con el Numeral 71.3 del Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que: *“Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.”*, por lo que remite opinión favorable de la disponibilidad solicitada por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (2 – 09), correspondería al monto de S/ 10,322.00 (Diez Mil Trescientos Veintidós con 00/100 Soles), indicando que el monto en soles se toma en cuenta conforme al tipo de cambio a la fecha de emitido el informe (S/ 3.97 al 25 de octubre de 2021), en atención al Memorándum N° 2293 – 2021 – GRC – GRECYD de fecha 20 de octubre de 2021;

Que, con Informe N° 821 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 25 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 3140 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación a la Gerencia General Regional, referente a la Opinión Favorable de la disponibilidad solicitada, para subvención económica de pasajes aéreos y gastos para la participación en evento deportivo, en relación al Memorandum N° 2293 – 2021 – GRC – GRECYD de fecha 20 de octubre de 2021;


Que, a través del Memorando N° 1016 – 2021 – GRC – SCR – CR de fecha 26 de octubre de 2021, el Secretario del Consejo Regional, informa a la Gerencia General Regional, que en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de fecha 21 de octubre de 2021, por encargo, del Consejero Regional, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, solicita se informe a los miembros del Consejo Regional, el informe situacional de la Carta S/N del Presidente de la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu, en la cual solicita apoyo para la participación de los deportistas de alto nivel en el Campeonato Sudamericano de WUSHU, que se llevará a cabo en Argentina;

Que, mediante Proveído de fecha 28 de octubre de 2021 recaído en el Informe N° 821 – 2021 – GRC / GRPPAT, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita informe legal;

Que, con Informe N° 38 – 2021 – PAGP de fecha 03 de noviembre de 2021, el Asesor Legal de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, informa sobre el estado situacional de la solicitud de financiamiento solicitado por la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu, para la participación de sus deportistas seleccionados en la “Copa Sudamericana de WUSHU 2021”, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina del 03 al 05 de diciembre de 2021, indicando que, a la fecha se viene realizando las gestiones administrativas, encontrándose el expediente en la Gerencia de Asesoría Jurídica desde el 29 de octubre de 2021, señalando además que, dicho financiamiento debe tramitarse conforme al Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;



Que, por Informe N° 368 – 2021 – GRC – GRECYD – ODYR de fecha 03 de noviembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Deporte y Recreación informa a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, sobre el estado situacional de la Carta S/N del Presidente de la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu, mediante la cual solicita apoyo para la participación de los deportistas de Alto Nivel, en el “Campeonato Sudamericano de WUSHU” que se llevará a cabo en Argentina;



Que, a través del Informe N° 1226 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 05 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, manifiesta a la Gerencia General Regional en atención al Proveído de fecha 28 de octubre de 2021 recaído en el Informe N° 821 – 2021 – GRC / GRPPAT, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, amplíe su informe, tomando en consideración la normativa del Decreto Legislativo N° 1440 y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para que en el marco de sus funciones y en su calidad de área técnica – normativa, en materia presupuestal, a través de la Oficina de Presupuesto y Tributación, precise si la normativa indicada, u otra norma con rango de ley, ha regulado el otorgamiento de subvenciones para personas naturales, no siendo suficiente que se pronuncie al respecto a la disponibilidad de recursos, más aún si es uno de los responsables del control el gasto público;

Que, mediante Proveído de fecha 05 de noviembre de 2021 recaído en el Informe N° 1226 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que amplíe su informe;

Que, mediante Proveído de fecha 10 de noviembre de 2021 recaído en el Informe N° 1226 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Presupuesto y Tributación para que amplíe su sustento;

Que, por Informe N° 3490 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 11 de noviembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que de acuerdo con el Numeral 71.1 del Artículo 71 del Decreto Legislativo N°

1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que: *“Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente.”*, y en su Numeral 71.3 establece que: *“Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.”*, asimismo, con relación al Artículo 47º de Ley Nº 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 06 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, en materia deportiva dispone en su Artículo 47º sobre Subvenciones a Federaciones Deportivas, esta norma autoriza en el Año Fiscal 2021, al Instituto Peruano del Deporte (IPD), a modificar el Anexo A de la referida ley, respecto a las subvenciones otorgadas a favor de Federaciones Deportivas Nacionales y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, que no es el caso aplicable en este requerimiento, en razón que la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, Unidad Orgánica que propone la atención de la solicitud, lo realiza teniendo como base legal el Artículo 71 del Decreto Legislativo Nº 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, referido a subvenciones a personas jurídicas, por lo que concluye que: *“Por lo expuesto, y de acuerdo al análisis del presente informe, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, deberá informar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, si el requerimiento de la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu, tiene naturaleza de persona jurídica”*;

Que, mediante Informe Nº 161 – 2021 – GRC – GRECYD de fecha 08 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, se dirige a la Gerencia General Regional, en atención al Memorando Nº 1016 – 2021 – GRC – SCR – CR, remite Informe Nº 368 – 2021 – GRC – GRECYD – ODYR de la Oficina de Deporte y Recreación, sobre el estado situacional de la Carta S/N del Presidente de la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu, mediante la cual solicita apoyo para la participación de los deportistas de Alto Nivel, en el “Campeonato Sudamericano de WUSHU” que se llevará a cabo en Argentina, asimismo, señala que con Memorandum Nº 2293 – 2021 – GRC – GRECYD se solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, un informe favorable conforme al Artículo 71 del Decreto Legislativo Nº 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Proveído de fecha 08 de noviembre de 2021 recaído en el Informe Nº 161 – 2021 – GRC – GRECYD, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para acumular y dar trámite;

Que, mediante Proveído de fecha 08 de noviembre de 2021 recaído en el Informe Nº 161 – 2021 – GRC – GRECYD, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Presupuesto y Tributación para su atención con carácter de urgente;

Que, con Memorandum Nº 3251 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 12 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe Nº 3490 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante el cual se amplía la opinión técnica sobre el requerimiento para el financiamiento de subvención, recomendando que se precise si la solicitud presentada corresponde a persona jurídica, en relación al Informe Nº 1226 – 2021 – GRC / GAJ;

Que, con Informe Nº 40 – 2021 – PAGP de fecha 19 de noviembre de 2021, el Asesor Legal de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, informa sobre lo solicitado por Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorandum Nº 3251 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 12 de noviembre de 2021, por lo que concluye y recomienda que:

“ 4.1 Se informa a la Oficina de Deporte y Recreación sobre lo solicitado por la Gerencia Regional de

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, haciendo la precisión que la solicitud presentada mediante Carta S/N (H.R. 018385) recepcionada el 30 de septiembre de 2021, corresponde a la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu, como Asociación Civil sin fines de lucro, inscrita en la Partida Registral N° 11287613 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

- 4.2 *Se recomienda a la Oficina de Deporte y Recreación solicitar a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, correr traslado del presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo indicado en el Informe N° 3490 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT.”*

Que, por Informe N° 386 – 2021 – GRC – GRECYD – ODYR de fecha 19 de noviembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Deporte y Recreación remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 40 – 2021 – PAGP, sobre lo solicitado por Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorándum N° 3251 – 2021 – GRC / GRPPAT de fecha 12 de noviembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 132 – 2021 – GRC / GRECYD / WRSY de fecha 23 de noviembre de 2021, el Abogado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite el Informe N° 386 – 2021 – GRC – GRECYD – ODYR, documentación para opinión legal respecto a la solicitud de apoyo para la compra de pasajes aéreos y gastos para la participación en evento deportivo, recomendando remitir los actuados a la Gerencia General Regional, para que derive los mismos a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 178 – 2021 – GRC – GRECYD de fecha 23 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 132 – 2021 – GRC / GRECYD / WRSY de fecha 23 de noviembre de 2021, documentación para opinión legal respecto a la solicitud de apoyo para la compra de pasajes aéreos y gastos para la participación en evento deportivo, para que se sirva remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para el trámite respectivo con arreglo a Ley;

Que, mediante Proveído de fecha 24 de noviembre de 2021 recaído en el Informe N° 178 – 2021 – GRC – GRECYD, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de análisis, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita informe legal;



Que, a través del Informe N° 1315 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 26 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, emite Opinión Legal, señalando que: “(...) En consecuencia, habiéndose cumplido con la exigencia del artículo 71 numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, que requiere contar con el informe técnico favorable de la Oficina de Presupuesto de la Entidad subsidiaria y el financiamiento presupuestal sujeto solamente a los recursos directamente recaudados, conforme ha sido informado por el área competente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de elevar la solicitud de subvención y sus antecedentes, presentada por la Federación Deportiva Peruana de de Kung Fu, a la Secretaría de Consejo para que sea evaluada por el Consejo Regional del Callao y de considerarlo con el voto aprobatorio de sus miembros, proceder a su aprobación mediante Acuerdo de Consejo. (...)”, asimismo, recomienda establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados, en cumplimiento del Numeral 71.2 del Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440;



Que, mediante Proveído de fecha 26 de noviembre de 2021 recaído en el Informe N° 1315 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de análisis, a la Secretaría del Consejo Regional para su evaluación y trámite;

Que, mediante Proveído de fecha 29 de noviembre de 2021 recaído en el Informe N° 1315 – 2021 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de análisis, al Consejero Delegado, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 173 – 2021 – GRC – CR – CD – CVA de fecha 01 de diciembre de 2021, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao, solicita con a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en salvaguarda a los intereses del Gobierno Regional del Callao, precise que el Artículo de Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza a los Gobiernos Regionales en el financiamiento de

subvención a las Federaciones Deportivas que son de régimen privado., en ese sentido indique en sus conclusiones si el pedido es procedente o no;

Que, a través del Informe N° 1340 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 01 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, emite Opinión Legal, en atención al Oficio N° 173 – 2021 – GRC – CR – CD – CVA de fecha 01 de diciembre de 2021, señalando que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de su Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante Informe N° 3140 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 25 de octubre de 2021 e Informe N° 3490 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 11 de noviembre de 2021, procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos del procedimiento establecido en el Artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que opina que resulta procedente el financiamiento de la subvención;

Que, mediante Oficio N°176-2021-GRC-CR-CD-CVA de fecha 03 de diciembre de 2021, el Consejero Delegado del Consejo Regional remite el expediente materia de análisis adjuntando el Informe N° 1340 – 2021 – GRC / GAJ y sus actuados, a la Secretaría del Consejo Regional para su trámite correspondiente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el otorgamiento de la subvención económica sugerida por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte a favor de la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu, Asociación Civil sin fines de lucro, inscrita en la Partida Registral N° 11287613 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, por un monto ascendente a S/ 10,322.00 (Diez Mil Trescientos Veintidós con 00/100 Soles), de acuerdo al Informe N° 3140 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 25 de octubre de 2021 e Informe N° 3490 – 2021 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 11 de noviembre de 2021 de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir informe a la Gerencia de Administración, con respecto a lo petitionado, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino, siendo ambas Gerencias responsable de ejercer el control simultáneo y posterior.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
4. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
CONSEJERO DELEGADO